

ACUERDO SALARIAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 2 días del mes de diciembre de 2025, entre la FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, representada por el Sr. Héctor Morcillo en su carácter de Secretario General y los Sres. Ricardo Daniel Bertero, José Francisco Varela, Juan Gustavo Huilcapan, Viviana Norma Córdoba, Antonio Zenón Cardozo, Oscar Aníbal Lana, Miguel Ángel Vivas, Daniel Leo, Miguel Ángel Klenner y Alberto Saturnino Miranda, miembros de Comisión Directiva y paritarios, con el patrocinio del Dr. Adolfo Matarrese, Constituyendo domicilio electrónico en consejodirectivo@org.ar y por la otra parte el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS, representadas por los Sres. Carlos Sinesi, apoderado, Julio Patiño y Walter Carrizo, ambos paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo Viñales, constituyendo domicilio electrónico el ejv@funes.com.ar y cepa@aviculturaargentina.com.ar se ha llegado al siguiente acuerdo en el marco del CCT 783/2020 por los meses de noviembre y diciembre de 2025, que se extiende desde 1º de abril 2025 hasta 31 de marzo 2026, el que queda finalmente consolidado de la siguiente manera:

PRIMERO: Se aplicará a todos los trabajadores/as comprendidos en el CCT Nº 783/2020, un pago extraordinario único no remunerativo a los efectos laborales y previsionales de \$35.000 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL) importe correspondiente a la categoría **GRUPO I** de convenio, con la apertura porcentual por cada categoría superior.

Los valores correspondientes a esta cláusula quedan expresados en el **Anexo I** (Columna "NO REMUNERATIVO POR UNICA VEZ – NOVIEMBRE 2025").

El importe de \$35.000 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL) se podrá cancelar desde la firma del presente acuerdo hasta el 10 de diciembre de 2025.

SEGUNDO: Se aplicará a todos los trabajadores/as comprendidos en el CCT Nº 783/2020, un pago extraordinario único no remunerativo a los efectos laborales y previsionales de \$70.000 (PESOS SETENTA MIL) importe correspondiente a la categoría **GRUPO I** de convenio, con la apertura porcentual por cada categoría superior.

Los valores correspondientes a esta cláusula quedan expresados en el **Anexo I** (Columna "NO REMUNERATIVO POR UNICA VEZ – DICIEMBRE 2025").

El importe de \$70.000 (PESOS SETENTA MIL) se podrá cancelar desde la firma del presente acuerdo hasta el 23 de diciembre de 2025.

TERCERO: El importe de \$35.000 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL) mencionado en la cláusula primera lo percibirán todas aquellas personas que se encuentren en la nómina de las empresas en el mes de noviembre de 2025.

El importe de \$70.000 (PESOS SETENTA MIL) mencionado en cláusula segunda lo percibirán todas aquellas personas que se encuentren en la nómina de las empresas en el mes de diciembre de 2025.

CUARTO: El pago extraordinario otorgado en la cláusula primera y segunda absorberá hasta su concurrencia cualquier incremento o pago a cuenta de futuros aumentos otorgado por las empresas a partir del 1º de noviembre de 2025 hasta la firma del presente.

QUINTO: Las partes acuerdan propender a un clima de paz social durante la vigencia del presente acuerdo. Las partes se comprometen a reunirse el 14 de enero de 2026 a fin de evaluar las distintas variables económicas producidas durante el periodo de vigencia del presente acuerdo y que pudieran tener incidencia sobre el mismo.

SEXTO: Las partes de común acuerdo solicitan a la autoridad administrativa laboral se proceda a la homologación del presente acuerdo.

PARTE EMPRESARIA

Alejandro S. S. S.
Asociación de Trabajadores de la Industria Alimentaria (ATAI)

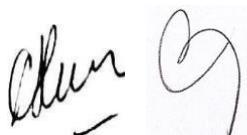
PARTE SINDICAL

Ricardo Daniel Bertero
José Francisco Varela
Juan Gustavo Huilcapan
Viviana Norma Córdoba
Antonio Zenón Cardozo
Oscar Aníbal Lana
Miguel Ángel Vivas
Daniel Leo
Miguel Ángel Klenner
Alberto Saturnino Miranda
Julio Patiño
Walter Carrizo
Eduardo Viñales
Adolfo Matarrese
Carlos Sinesi
Federación de Trabajadores de la Industria Alimentaria (FTIA)

EX-2025-32570569-APN-DGDTEYSS#MCH

CCT 783/20 - PLANILLA DE SALARIOS BASICOS	REMUNERATIVO 1º DE NOVIEMBRE DE 2025	NO REMUNERATIVO POR UNICA VEZ - NOVIEMBRE DE 2025	NO REMUNERATIVO POR UNICA VEZ - DICIEMBRE DE 2025
PERSONAL JORNALIZADO			
GRUPO 1	\$ 7.544,81	\$ 35.000,00	\$ 70.000,00
GRUPO 2	\$ 7.738,07	\$ 35.896,54	\$ 71.793,09
GRUPO 3	\$ 8.031,81	\$ 37.259,22	\$ 74.518,44
GRUPO 4	\$ 8.449,17	\$ 39.195,27	\$ 78.390,54
GRUPO 5	\$ 8.835,70	\$ 40.988,35	\$ 81.976,71
PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS VARIOS			
AYUDANTE	\$ 8.395,03	\$ 38.944,17	\$ 77.888,34
MEDIO OFICIAL	\$ 8.750,58	\$ 40.593,53	\$ 81.187,06
OFICIAL	\$ 10.110,92	\$ 46.904,09	\$ 93.808,18
OFICIAL MULTIPLE	\$ 10.358,53	\$ 48.052,70	\$ 96.105,40
OFICIAL MATRICULADO Y ES	\$ 10.466,77	\$ 48.554,83	\$ 97.109,66
PERSONAL OBRERO MENSUALIZADO			
GRUPO "A"	\$ 1.602.766,61	\$ 37.175,79	\$ 74.351,58
GRUPO "B"	\$ 1.687.398,62	\$ 39.138,81	\$ 78.277,63
GRUPO "C"	\$ 1.763.903,91	\$ 40.913,35	\$ 81.826,69
Nota: Art. 8 CCT vigente	\$ 2.116.684,70	\$ 49.096,03	\$ 98.192,05
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
CATEGORIA "1"	\$ 1.602.766,61	\$ 37.175,79	\$ 74.351,58
CATEGORIA "2"	\$ 1.687.398,62	\$ 39.138,81	\$ 78.277,63
CATEGORIA "3"	\$ 1.763.903,91	\$ 40.913,35	\$ 81.826,69
CATEGORIA "4"	\$ 1.843.145,35	\$ 42.751,32	\$ 85.502,65
CATEGORIA "5"	\$ 1.923.735,77	\$ 44.620,90	\$ 89.241,79
CATEGORIA "6"	\$ 2.004.349,96	\$ 46.490,44	\$ 92.980,87

PARTE EMPRESARIA




MINALITOS S.A.C.F.I.Y.A.
SOLDO DE PAGO
ADMISIÓN

PARTE SINDICAL

